

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0727

25 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JORGE LUIS GARCIA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.DC 038 DEL 17 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **JORGE LUIS GARCIA**

Dirección de notificación usuario CRA 14 No.9 Norte 16

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 25 de Octubre de 2019

Señor:

JORGE LUIS GARCIA

Jefe de Operaciones Centro Comercial Mocawa

CRA 14 No.9 Norte 16

Cel:312 864 8281

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.DC 038 del 17 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0727 correspondiente RES.DC 038 del 17 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 145673.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN DC - 038
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 145673

La Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que le señor **JORGE LUIS GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita el retiro de facturación de la **matricula No.145673**, manifestando que el medidor NO EXISTE, y que a la fecha les llega a nombre de la oficina 505 del Centro Comercial Mocawa Plaza CR 14 9 Norte 16 , y que en las múltiples visitas de los técnicos de EPA se ha evidenciado que este medidor no existe, así mismo que la Oficina 505 ya tiene Matricula No.124685, y medidor instalado No.001518 al cual le llega su respectivo recibo y a la fecha se encuentra al día , por lo anterior solicita corregir la falla de facturación y no expedir más el recibo de la matricula No.145673
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 14 9N 16 LC 505**, identificado con **Matricula No.145673**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS Mtce (\$890.075)**, correspondiente a diez (10) cuentas del servicio de Acueducto, nueve (9) cuentas de los servicios de Alcantarillado y Aseo.
3. Que se ordenó la práctica de una visita de verificación a las **Matriculas 145673 Y 124685**, pertenecientes al predio ubicado en la **CR 14 9N 16 LC 505 y CR 14 9N 16 OF 505**, las cuales se llevaron a cabo el día 08 de Octubre de 2019 y arrojó los siguientes resultados:

Matrícula 145673: “ESTA MATRICULA NO SURTE NADA. ACOMETIDA EN FLAUTA”

Matrícula 124685: “MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, SURTE UNA OFICINA 505 CONSTRUTORA MARQUEZ Y FAJARDO.”

4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que la **Matricula 145673** no se encuentra prestando ningún servicio puesto que no está surtiendo ningún inmueble, de la misma visita se encuentra incluso que la acometida es en flauta, razón por la cual el procedimiento a realizar es corte especial del servicio.

6. Que teniendo en cuenta la visita realizada el 08 de Octubre de 2019, en la cual se encontró que la **Matricula No.145673** no está surtiendo nada y registra con el mismo predio **CR 14 9N 16 LC 505 y CR 14 9N 16 OF 505** el cual se surte de la **Matricula No.124685**.
7. Que al revisar el archivo documental de la empresa, se observó que por error se crearon dos matrículas para el mismo predio, debido a que en la solicitud se indicaba **CR 14 9N 16 LC 505**, pero ya estaba creada la **Matricula No.124685 CR 14 9N 16 OF 505**, siendo el mismo predio el cual siempre se ha surtido de la Matricula No.124685, situación que fue verificada mediante visita realizada el 08 de Octubre de 2019, por lo anterior es procedente ordenar al área de facturación retirar todos los cobros facturados a la **matricula No.145673** de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA la **Matricula 145673**, correspondiente al predio ubicado en **CR 14 9N 16 LC 505**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al corte especial del servicio, el cual tiene un valor de \$158.000.
9. Que tan pronto se efectúe el pago, deberá presentarse copia del mismo a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de la **Matricula No. 145673**.
10. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JORGE LUIS GARCIA**, que de la revisión realizada al caso se encuentra procedente Dar de Baja la **Matricula 145673**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al corte especial del servicio, el cual tiene un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS** (\$158.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JORGE LUIS GARCIA**, que tan pronto efectúe el pago referido en el artículo anterior, deberá presentar copia del mismo a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso. Con posterioridad a ello podrán darse de baja las Matrículas en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ordenar al área de facturación retirar todos los cobros facturados a la **matricula No.145673** de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, debido a que por error de la empresa fue creada esta matrícula para el mismo predio, el cual siempre se ha surtido de la **Matricula No.124685**, situación que fue verificada mediante visita realizada el 08 de Octubre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **JORGE LUIS GARCIA**.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista

HARRISON SANTAMARIAHUERTAS
Director Comercial

Revisó: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA** Profesional Especializado.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No. 038 de 2019**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3415 de 17/10/2019

Armenia, 17 de Octubre de 2019

Señor:

JORGE LUIS GARCIA

Jefe de Operaciones Centro Comercial Mocawa

CRA 14 No.9 Norte 16

Cel:312 864 8281

Armenia, Quindío.

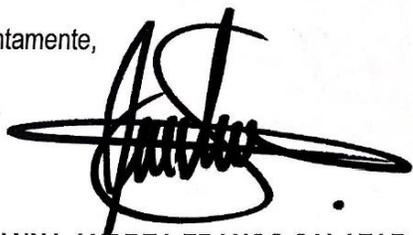
ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – DC 038.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución DC 038 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 145673”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial